

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO, NARIÑO

Hacer saber

Que mediante auto núm. 382 del 27 de noviembre de 2.023, se admitió la solicitud de restitución de tierras presentada por la URT en representación de los señores Nelly Gómez Martínez y Jorge Antonio Ordóñez Arteaga, con C.C. 59821616 y 97480116, respectivamente. La solicitud se relaciona con el inmueble rural denominado EL CEDRO, ubicado en la vereda Pitalito Bajo del corregimiento La Cueva en el municipio Tablón de Gómez, Nariño. El predio se identifica con el FMI 246-30042 de la ORIP de La Cruz, Nariño y código catastral 522580000100000030062000000000. Los linderos y colindancias son: "**Norte:** Partiendo desde el punto 407687 (1714654,28 N, 4548374,07 E), en línea quebrada dirección sureste pasando por los vértices 407690 y 407691 hasta llegar al punto 407692 (1714634,49 N, 4548409,18 E), con predio de Antonio Gómez, Quebrada Agua Caliente al medio en una distancia de 40,63 metros. **Oriente:** Partiendo desde el punto 407692 (1714634,49 N, 4548409,18 E), en línea quebrada dirección suroeste pasando por el vértice 407693 hasta llegar al punto 407684 (1714573,71 N, 4548359,30 E), con predio de Levi Gómez en una distancia de 81,44 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 407684 (1714573,71 N, 4548359,30 E), en línea recta dirección noroeste hasta llegar al punto 407685 (1714594,08 N, 4548336,28 E), con predio de Maria Margarita Gómez Ordoñez, en una distancia de 30,74 metros. **Occidente:** Partiendo desde el punto 407685 (1714594,08 N, 4548336,28 E), en línea quebrada dirección noreste pasando por los vértices 407686 y 4076861 hasta llegar al punto 407687 (1714654,28 N, 4548374,07 E), con predio de José Benancio Gómez, en una distancia de 71,54 metros." Esta información es tomada del informe técnico predial aportado por la Unidad de Restitución de Tierras.

De acuerdo con el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se informa a todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan y hagan

valer sus derechos dentro del proceso de restitución de tierras radicado en este juzgado bajo el número 52001312100220230011200. Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

San Juan de Pasto, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

(Firma electrónica)

ÉDGAR GUILLERMO IBARRA OSORIO

Secretario